

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

27600 *Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de terceros en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.*

La disposición final tercera del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, establece que las especificaciones técnicas de la remisión voluntaria a que se refieren el artículo 15 y el apartado 1 del artículo 16 del reglamento, podrán detallarse mediante orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El artículo 5 de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, establece que la remisión podrá ser efectuada por el propio obligado tributario o por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende esta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

La actuación a través de Internet en representación de terceras personas contribuye notablemente a mejorar la relación de los obligados tributarios con la Administración tributaria, al favorecer las actuaciones administrativas necesarias para la aplicación con generalidad y eficacia del sistema tributario estatal y el aduanero.

Cuando se actúe a través de Internet en representación de terceros en el ámbito de la colaboración social en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece que «Para interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV, V, VI y VII de esta ley, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos serán válidos los documentos normalizados que apruebe la Administración tributaria para determinados procedimientos».

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del dispongo tercero de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, el presentador en nombre de terceros deberá ostentar la correspondiente representación, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del artículo 111 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, en lo referente al envío a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria de los ficheros de facturación del obligado tributario, mediante el uso de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, involucrará como actores, en la mayoría de los casos de forma conjunta, tanto a las plataformas desarrolladoras de software como a los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la gestión tributaria y que son los representantes de aquellos de forma habitual en sus relaciones con la Administración tributaria.

De esta manera, resulta preciso asegurar la representación con la que actuarán en cada momento en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, tanto las entidades suministradoras de software que prestarán servicios desde sus plataformas como los profesionales de la gestión tributaria que prestan sus servicios a los obligados tributarios bajo licencia de las aplicaciones y programas suministrados por aquellas.

Por Resolución de 30 de junio de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se aprobó, entre otros, el documento normalizado para acreditar la representación en la presentación por medios telemáticos de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones tributarias, en nombre de terceras personas.

Resulta ahora necesaria, por lo tanto, la aprobación de los documentos normalizados válidos para la acreditación de la representación en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en representación de terceros.

Dichos modelos resultan conformes con el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y con la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende esta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Único. Aprobación de los modelos normalizados para acreditar la representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de los obligados tributarios en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, que figuran como anexos de la presente resolución:

Anexo I, para el otorgamiento de la representación directa de los obligados tributarios a las empresas suministradoras de software.

Anexo II, para el otorgamiento de la representación de los obligados tributarios a los profesionales tributarios.

Anexo III, para el otorgamiento de la representación de los profesionales tributarios a las empresas suministradoras de software.

El texto de los documentos normalizados no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se acompañe aquél o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días, que deberá conceder al efecto el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, para que la representación se entienda válidamente conferida, los modelos normalizados para acreditar la representación aprobados por esta resolución deberán ir acompañados de la documentación que, en su caso, deba adjuntarse.

Los modelos normalizados aprobados por esta resolución no confieren al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración tributaria en nombre del obligado tributario, aun cuando estas fueran consecuencia de los envíos de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas.

Disposición final única. *Aplicabilidad.*

La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2024.–La Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Soledad Fernández Doctor.

ANEXO I

Modelo de otorgamiento de la representación directa de los obligados tributarios a empresas suministradoras de software para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

La Entidad (razón social) NIF
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
y en su nombre don/doña como representante legal
según documento justificativo que se adjunta, con NIF y domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

Otorga su representación a, NIF,
como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y, para la remisión de ficheros
que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas,
en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

La presente autorización se circunscribe al mencionado envío electrónico, sin que confiera al remitente la condición de representante del otorgante para intervenir en otros

actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario, aun cuando éstas fueran consecuencia del envío realizado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la remisión por medios telemáticos.

Aceptación de la representación:

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

Tratamiento de datos:

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

Normas aplicables:

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Representación: artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: artículo 13.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: artículo 11.

En a de de En a de de

Otorgante (2)

Representante (2)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.

ANEXO II

Modelo de otorgamiento de la representación a profesionales tributarios para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

La Entidad (razón social) NIF,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º
y en su nombre don/doña como representante legal
según documento justificativo que se adjunta, con NIF, y domicilio
fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

Otorga su representación a, NIF,
como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y, para la remisión de ficheros
que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas,
en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que el representante, a los exclusivos efectos del envío por medios telemáticos de los registros de facturación objeto del presente otorgamiento de la representación, autorice a una empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

La presente autorización se circunscribe al mencionado envío electrónico, sin que confiera al remitente la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario, aun cuando éstas fueran consecuencia del envío realizado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos del envío por medios telemáticos, tanto por el representante como por la empresa suministradora de software que se autorice.

Aceptación de la representación:

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

Con la aceptación de la representación el representante se obliga a informar al representado de la identificación y datos de contacto de la empresa suministradora de software autorizada a remitir los ficheros que contienen los registros de facturación.

Tratamiento de datos:

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

Normas aplicables:

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: artículo 13.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: artículo 11.

En a de de En a de de

Otorgante (2)

Representante (2)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.

ANEXO III

Modelo de otorgamiento de la representación por profesionales tributarios a empresas suministradoras de software para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otorgamiento de la representación:

Don/doña NIF, con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º, autorizado por NIF, con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º, según documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros de facturación

La Entidad (razón social) NIF, con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º y en su nombre don/doña como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con NIF, y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º, autorizada por NIF, con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º, según documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros de facturación.

Otorga su representación a, NIF, como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente registros de facturación de NIF, con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n.º

La presente autorización se circunscribe al mencionado envío electrónico, sin que confiera al remitente la condición de representante del otorgante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre de este, aun cuando éstas fueran consecuencia del envío realizado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la remisión por medios telemáticos.

Aceptación de la representación:

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

Tratamiento de datos:

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

Normas aplicables:

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Representación: artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: artículo 13.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: artículo 11.

En a de de En a de de

Otorgante (2)

Representante (2)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.